



CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2008, DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS

En Zaragoza, a 1 de agosto de 2008

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Luisa María NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 22 de julio de dos mil ocho.

D. Rafael AGUELO ARGUIS, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con NIF nº Q-05000376 - C, y domicilio en la Calle Manuela Sancho 3, 5 y 7, 50002, Zaragoza.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden del 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Convenio suscrito con fecha 26 de junio de 2007 entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para junio a diciembre del 2008 de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional 2008 es la regulación de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

SEGUNDA. COBERTURA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ASISTENCIA

Tendrán acceso a los servicios sanitarios que se deriven de este convenio, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, que sean remitidas por el Servicio Aragonés de Salud.

El Departamento de Salud y Consumo en base a las competencias de ordenación de recursos asistenciales, establece que el ámbito geográfico de asistencia es la población de referencia del Sector II de Zaragoza.

El ámbito geográfico de asistencia para el acceso a la Comunidad Terapéutica es suprasectorial.

Si las necesidades asistenciales del Servicio Aragonés de la Salud lo aconsejan el Departamento de Salud y Consumo podrá remitir pacientes de otros Sectores Sanitarios de la Comunidad.

TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las modalidades de prestación concertadas con La Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza se ajustarán a las definiciones siguientes:

1.- Atención y cuidados en régimen ambulatorio en Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones (UASA):

Son Unidades asistenciales especializadas en el tratamiento ambulatorio de los trastornos adictivos, que generen repercusiones en la esfera biológica, psicológica, familiar y/o social. La duración media estimada de este tratamiento será de 6 meses.

Dispositivo asistencial compuesto por dos centros, el Centro de Adicciones y el Centro "TARABIDAN".

En el Centro de Adicciones se incluye el Programa "ALTAIR", dirigido a usuarios dependientes a los estimulantes.

El programa dirigido a jóvenes, denominado "TARABIDÁN", presta asistencia a usuarios adolescentes y jóvenes que plantean nuevos patrones de consumo de drogas.

Cartera de Servicios

- Atención médica y psicológica, comprendiendo
 - Evaluación inicial.
 - Evaluación del Plan Terapéutico individualizado.
 - Seguimiento médico y psicológico.
 - Dispensación directamente observada de fármacos.
 - Tratamiento farmacológico.
 - Cuidados básicos de enfermería psiquiátrica.
 - Acompañamiento terapéutico.
 - Psicoterapia.
- Atención por trabajador social y/o educador.
- Servicios de trabajador social. Detención de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de base.
- Derivación de pacientes que necesitan ingreso en Comunidad Terapéutica o al resto de dispositivos de la red sanitario según los distintos protocolos de derivación. Informe por el facultativo responsable.

2.- Dispensación ambulatoria de derivados opiáceos: metadona:

El Programa de mantenimiento de derivados opiáceos (metadona) denominado "ULISES", va dirigido a usuarios con adicciones a la heroína y susceptibles de dicho tratamiento.

Cartera de Servicios:

Comprende la atención sanitaria del proceso, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios de estas Unidades Asistenciales hasta el alta. No obstante como mínimo se consideran incluidos:

- Elaboración del Plan Terapéutico Individualizado.
- Dispensación de metadona.
- Realización de controles analíticos.
- Orientación familiar y laboral.
- Servicios de trabajador social. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de base.
- Informe médico.

3.- Atención en Comunidad Terapéutica ENTABAN.

La comunidad terapéutica es un centro de rehabilitación de carácter residencial que proporcionan una atención orientada hacia la deshabituación, la rehabilitación y reinserción mediante terapia farmacológica, psicológica y ocupacional, con objeto de facilitar la incorporación social del usuario. La duración media estimada de este tratamiento será de 7 meses.

Cartera de Servicios:

- Internamiento, estando incluido el coste de los días de internamiento en habitación compartida o individual.

- Asistencia por equipo especializado, médico y/o psicología clínica, enfermería, personal auxiliar y trabajador social que garantice la continuidad y coordinación con los planes de rehabilitación intensivos y reinserción individualizados de los pacientes derivado, abarcando diversas áreas de entrenamiento y formación que configuran el tratamiento integral del paciente.
- Atención médica y psicológica, comprendiendo:
 - Evaluación inicial.
 - Elaboración del Plan Terapéutico Individualizado.
 - Seguimiento médico y psicológico.
 - Dispensación directamente observada de fármacos.
 - Tratamiento farmacológico.
 - Cuidados básicos de enfermería.
 - Acompañamiento terapéutico.
 - Psicoterapia.
- Atención por trabajador social y/o educador.

CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONVENIDO.

En todas las modalidades asistenciales, la admisión será única, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 16.2 de la Ley General de Sanidad.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial el servicio de admisión de las Unidades Asistenciales, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.A (Código de Identificación Autonómico) o el C.I.P (Código de Identificación Personal) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán de la Entidad todo tipo de servicios y prestaciones asistenciales acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los tratamientos que resulten más idóneos para la eliminación del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida la Entidad para su nivel asistencial, se podrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio.

El Anexo I recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos.

QUINTA. FLUJO DE PACIENTES Y AUTORIZACIONES

Para recibir asistencia en cualquier de las tres modalidades de asistencia de esta cláusula, el Departamento de Salud y Consumo establecerá los cauces de acceso, los modelos de derivación, las autorizaciones correspondientes y los informes necesarios tal y como se establece:

- Flujo y autorización de pacientes para acceso a la atención y cuidados en régimen ambulatorio en Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones (UASA):
- Flujo y autorización de pacientes para acceso a la dispensación ambulatoria de derivados opiáceos: metadona:
- Flujo y autorización de pacientes para acceso a la Comunidad Terapéutica "Entabán":

Las solicitudes de asistencia para el acceso a la Comunidad Terapéutica podrán realizarse por los médicos de los Equipos de Atención Primaria o Atención Especializada.

La derivación de pacientes estará siempre basada en criterios clínicos y de necesidad de atención en estas Unidades. La solicitud se realizará mediante Informe de Interconsulta.

Los médicos de los Equipos de Atención Primaria o Atención Especializada informarán a la Dirección de Atención Primaria o Especializada correspondiente de los pacientes para los que han solicitado asistencia.

El Departamento de Salud y Consumo y la Dirección de Salud Mental y Drogodependencias de SALUD realizarán una evaluación periódica de la actividad asistencial realizada.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto máximo estimado para el año 2008 es de 463.265,19€ con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

Los tipos de tarifas a abonar por el Departamento de Salud y Consumo por los servicios prestados, según la modalidad asistencial de que se trate, serán las siguientes:

- Atención y cuidados en régimen ambulatorio en Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones (UASA):
- Dispensación ambulatoria de derivados opiáceos: metadona
- Internamiento en Comunidad Terapéutica

Los precios unitarios de cada uno de estos servicios y la estimación de actividad serán los que se especifican a continuación, y se aplicarán con efecto de 1 de junio a 31 de diciembre de 2008, siendo de aplicación las nuevas tarifas con entrada en vigor de la Orden de 14 de mayo de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007:

Servicio	Pacientes	Tarifas	Total junio-diciembre
UASA(procesos de duración 6 meses)	470	834,23	228.718,06 €
Dispensación ambulatoria: Metadona	200	347,60	40.553,33 €
Inter. Comunidad Terapéutica (7 meses)	57	5.834,40	193.993,80 €
Total junio-diciembre			463.265,19 €

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Criterios de facturación:

Las características de la asistencia sanitaria que se presta a este tipo de pacientes, en donde la asistencia puede extenderse a periodos prolongados de

tiempo, hacen imprescindible establecer criterios de facturación distintos que aseguren la suficiencia financiera de la Entidad.

Asimismo y debido a las características de los propios pacientes, se pueden producir altas voluntarias, contrarias al criterio facultativo, por lo que es preciso fijar cláusulas de salvaguarda para la Administración.

Las tarifas que se aplican se consideran tarifas por paciente. Se refieren a la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios hasta el alta facultativa.

Por tanto se aplicará la Tarifa básica de facturación: la Entidad facturará mensualmente, por cada paciente atendido, una tarifa básica de facturación hasta el máximo establecido en la tarifa:

TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN

	Tarifa paciente/ mes €
	Junio-diciembre
USA (Procesos de duración 6 meses)	139,04 €
Dispensación ambulatoria: Metadona	28,97 €
Inter. Comunidad Terapéutica (7 meses)	833,49 €

En los casos en que se abone el procedimiento completo por alta facultativa antes de la finalización del mismo y se produce un reingreso en ese periodo, se considera reingreso y no procede abonar la tarifa básica de facturación hasta que se agote el periodo facturado.

En los casos en que el paciente solicite el alta voluntaria o asimilada (exitus, cambio de domicilio, etc.....) sin haber finalizado su proceso de rehabilitación a criterio del facultativo responsable, se facturará exclusivamente, hasta la correspondiente tarifa básica del mes donde se produce el alta, si la asistencia ha durado menos de 15 días se facturará un 50% de la tarifa básica, si ha durado más la totalidad de la tarifa básica.

En muchos casos de pacientes en dispensación de metadona el tratamiento es crónico a lo largo de varios años, por lo que los mismos pacientes deben continuar en el programa hasta el alta.

B.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número de pacientes atendidos en el Centro de Adicciones
- Número pacientes atendidos en el Centro TARABIDAN
- Número de pacientes atendidos dispensación de metadona
- Número de pacientes atendidos en Comunidad Terapéutica ENTABAN
- Total mensual

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos en las diferentes modalidades de asistencia:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre del paciente
- CIAS.
- Localidad de residencia (país para extranjeros)
- Fecha de ingreso o asistencia, en su caso
- Fecha de alta
- Número de asistencias
- Diagnóstico principal
- Tipo de asistencia prestada

C.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 Y TC2.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

La Cláusula Adiciona y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o

enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

El Departamento de Salud y Consumo realizará mensualmente las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de la cartera de servicios.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos convenidos.

Se informará de todo el procedimiento en la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del Convenio y se seguirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

OCTAVA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se proporcionen o recaben para las intervenciones objeto de este convenio forman parte del fichero de subvenciones del Gobierno de Aragón.

La Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, encargada del tratamiento, sólo los utilizará durante el tiempo en que duren las intervenciones, conforme a las instrucciones del Gobierno de Aragón, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio.

Una vez realizadas las actividades concertadas y manifestada su conformidad con las mismas por el Gobierno de Aragón, La Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza devolverá los datos personales al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Gobierno de Aragón.

La Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación de los servicios.

La Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza remitirá al Departamento de Salud y Consumo la información sobre actividad asistencial correspondiente, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

El Servicio Aragonés de Salud, a través de la Dirección de Salud Mental y Drogodependencias remitirá al responsable de los Servicios convenidos un informe en el que se establecerán objetivos de Rehabilitación, acordes con el resto de Dispositivos de la C.A., en cada uno de los procesos asistenciales, que permitan avanzar en la calidad de la atención.

En el último mes del año se evaluarán dichos objetivos, y se presentarán a la Comisión de Sector.

La Entidad elaborará una memoria anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior.

NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al

cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria del centro y los profesionales que presten servicio en el mismo, con cobertura no inferior de 150.000 € por paciente y 300.000 € por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

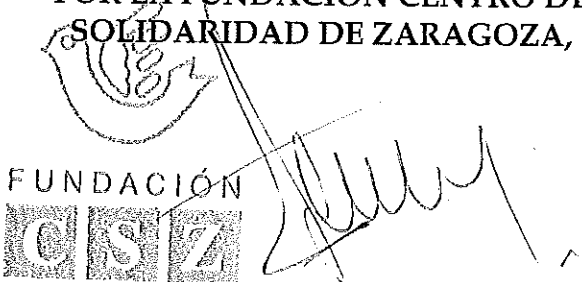
Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL DEPARTAMENTO DE
SALUD Y CONSUMO,**



Fdo. : Luisa María Noeno Ceamanos

**POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE
SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA,**



Fdo. : Rafael Aguelo Arguís

ANEXO I

RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

1.- Atención y cuidados en régimen ambulatorio en Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones (UASA):

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección:

Localidad Provincia

Titularidad: ☐ Propiedad ☐ Arrendado ☐ Concertado ☐

Otros: ☒ Cesión por parte de la Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:		Año de la última remodelación:	1998
Superficie total:		Superficie construida:	701,20
Construcciones o superficies anexas:			

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

Locales para consultas externas
1 consulta médico
Locales para rehabilitación
11 salas de terapia (grupal e individual)
Locales de farmacia

3. EQUIPAMIENTO

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES
Camilla	1	
Dispensadores de metadona	4	
Esfigmomanómetro	1	
Otoscopio	1	

Martillo de reflejos	1	
Fonendoscopio	1	
Termómetro	1	
Báscula digital	1	
Linterna	1	
Depresores		

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección:

Localidad **Provincia**

Titularidad: ☐ **Propiedad** ☐ **Arrendado** ☐ **Concertado** ☐

Otros: ☒

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción: **Año de la última remodelación:**

Superficie total: **Superficie construida:**

Construcciones o superficies anexas:

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

Locales para consultas externas	
Locales para rehabilitación 7 salas para terapia (individual y grupal)	
Otros locales	

3. EQUIPAMIENTO

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES

Otros:		

2.- Dispensación ambulatoria de derivados opiáceos: metadona:

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección:

Calle Manuela Sancho, 3-9			
Localidad	Zaragoza	Provincia	Zaragoza

Titularidad:

Propiedad	☐	Arrendado	☐	Concertado	☐
Otros:	☒	Cesión por parte de la Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)			

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:		Año de la última remodelación:	1998
Superficie total:		Superficie construida:	701,20
Construcciones o superficies anexas:			

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

Locales para consultas externas 1 consulta médico Locales para rehabilitación 1 sala de dispensación de la metadona Otros locales 1 sala especialmente acondicionada para la custodia de la metadona	
--	--

3. EQUIPAMIENTO

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES
Camilla	1	
Dispensadores de metadona	4	

Esfingomanómetro	1	
Otoscopio	1	
Martillo de reflejos	1	
Fonendoscopio	1	
Termómetro	1	
Báscula digital	1	
Linterna	1	
Depresores		
Otros: Pequeño botiquín		

3.- Comunidad Terapéutica:

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección: Comunidad Terapéutica Entabán
Camino de En medio, 24 (Miralbueno)
Localidad Zaragoza Provincia Zaragoza

Titularidad: Propiedad ☐ Arrendado ☐ Concertado ☐
Otros: ☒ Cesión del derecho de superficie por 50 años por parte de Cáritas.

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:	1993	Año de la última remodelación:	
Superficie total:		Superficie construida:	~ 2.000 m ²
Construcciones o superficies anexas:	El edificio se halla en una finca de unos 13.000 m ² donde hay jardines, huerto, almacenes anexas, pista deportiva, piscina, aparcamiento, etc.		

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

El edificio, construido con arquitectura bioclimática, se encuentra preparado para albergar a unas 50 personas en régimen residencial y cuenta para ello con las instalaciones propias de un recurso educativo-terapéutico de esta naturaleza: salas de terapia, talleres, despachos para dirección, coordinación y visitas, sala de informática, consulta médica, biblioteca, almacenes, aseos, cocina, despensa y habitaciones compartidas completamente equipadas.

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- Plantilla:

				CENTRO DE ADICCIONES	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	TARABIDAN
Cualificación				Dedicación	Dedicación	Dedicación
Director del CSZ y Médico				33,3%	33,3%	20,4%
Secretario				33,3%	33,3%	16,7%
Diplomada en Magisterio (Directora de la CT)					100,0%	
Licenciado Historia (Director de Tarabidan)						50,0%
Trabajador/a social (Directora del Adicciones)				100,0%		
Psicóloga					100,0%	
Psicóloga					100,0%	
Psicóloga						50,0%
Psicóloga						80,0%
Psicóloga						50,0%
Psicóloga						50,0%
Psicóloga				100,0%		
D.U.E.				53,3%		
Sociólogo				95,3%	2,3%	2,3%
Operador/a Terapéutico/a					100,0%	
Operador/a Terapéutico/a					100,0%	
Operador/a Terapéutico/a					24,0%	
Operador/a Terapéutico/a				100,0%		
Operador/a Terapéutico/a						50,0%
Diplomada en Magisterio y Trabajadora social				100,0%		
Trabajador/a social				100,0%		
Trabajador/a social				100,0%		
Trabajador/a social				3,7%	92,6%	
Trabajador/a social					100,0%	
Trabajador/a social					100,0%	
Trabajador/a social					100,0%	
Trabajador/a social				3,7%	92,6%	3,7%
Trabajador/a social						3,7%
Trabajador/a social						75,0%
Trabajador/a social						50,0%
Maestro albañil					21,3%	

Administrador	33,3%	33,3%	16,7%
Aux. Administrativa.	22,2%	22,2%	11,1%

2.- Horario:

La disponibilidad horaria de atención es la siguiente:

	Mañana	Tarde
Centro de Adicciones	8:00 a 14:00 L a V.	16:00 a 22:00 L,J 16:00 a 20:00 M, X
Tarabidán	8:30 a 14:00 L a V	16:00 a 20:30 L a J
Dispensación metadona	8:30 a 14:00 L a V	18:30 a 20:00 J
Comunidad Terapéutica	24 horas	

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional. Durante los meses de julio y agosto, dado que muchos de los usuarios disfrutan de vacaciones con sus familiares, se adecuaran los horarios de apertura a las necesidades de los usuarios restantes.

CG 22072008

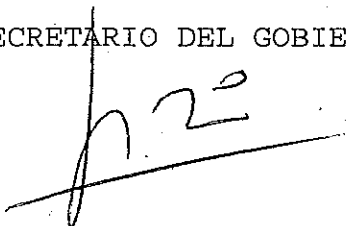
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2008 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza para la atención a drogodependencias. Segundo.- Aprobar la celebración de la Cláusula Adicional para el año 2008 del mencionado Convenio de Colaboración, que supone un coste máximo estimado de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTÍMOS (463.265,19 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2008. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma de la presente Cláusula Adicional Anual para el año 2008, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintitrés de julio de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



Entrada nº 3932

10 SET. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Adjunto remitimos Cláusula adicional para el año 2008, del Convenio Singular de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza para atención a drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su registro por triplicado, así como una copia de la misma y del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Zaragoza, a 9 de Septiembre de 2008



LA JEFE DE SERVICIO DE
CONCIERTOS Y PRESTACIONES

Fdo: Mª Soledad Corbacho Malo

Entrada N.º

Salida N.º 77

FECHA

09 SET. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**

D.G. Planificación y Aseguramiento
Sº de Conciertos y Prestaciones
Vía Universitat, 36, 2ª planta
50017 ZARAGOZA

**VICEPRESIDENCIA DE GOBIERNO.-
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.- REGISTRO DE CONVENIOS**